

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 1960

} No. 14.139

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 302 bis de 14 y 302 de 11 de julio de 1959, por los cuales se ordena el cierre de las oficinas públicas.
Decreto N° 303 de 15 de julio de 1959, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 383 y 384 de 19 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 413, 414, 415 y 416 de 15 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 29 de 29 de abril de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 302 Bis (DE 14 DE JULIO DE 1959)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día 14 de julio.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 26 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de julio es el día clásico de la República francesa, conmemorativo de la Toma de la Bastilla, hecho histórico de gran importancia para las naciones de régimen democrático, porque dió base firme para el público reconocimiento de la Libertad y otros derechos humanos que consagra nuestra Constitución republicana,

Que el Conde Fernando de Lesseps y otros eminentes ciudadanos franceses proyectaron la magna obra del Canal de Panamá y fueron los primeros en contribuir a la apertura de esa gran vía interoceánica,

DECRETA:

Artículo único: Se declara feriado el 14 de julio de este año, y se ordena el cierre de las oficinas públicas durante ese día, en homenaje a Francia y a la Libertad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 302

(DE 11 DE JULIO DE 1959)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 26 de 1941,

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo señor Presidente de la República de Guatemala, General e Ingeniero Mi-

guel Ydigoras Fuentes, acompañado de una honorable Comitiva Oficial honrará a nuestro país en visita oficial y permanecerá en Panamá desde el día 12 hasta el día 14 de este mes;

Que nuestro Gobierno le rendirá los honores correspondientes a su alto rango, como el máximo representante de un país amigo vinculado a Panamá por comunes tradiciones e intereses, y en su honor se celebrarán diversos actos, en los cuales podrán participar los panameños que deseen testimoniar a tan distinguidos visitantes su estimación y respeto,

DECRETA:

Artículo primero: Declarar feriado el día 13 de julio actual en honor al Presidente de la República de Guatemala.

Artículo segundo: Se ordena el cierre de las oficinas públicas con excepción de las instituciones bancarias. Las oficinas de Correos prestarán el servicio acostumbrado durante los días feriados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 303

(DE 15 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un ascenso en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendase al Teniente Guido A. Bernal, al rango de Capitán, en reemplazo del Capitán Bolívar Urrutia P., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3211

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.06.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 383

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Hildaaura R. de Vega, para la Escuela República Argentina, en reemplazo de Luisa E. de Castaño, quien renunció;

Aurelia F. de Méndez, para la Escuela República de Cuba, en reemplazo de Ana Matilde Jeanette, quien renunció;

Bernarda Fuentes Murillo, para la Escuela Agua Buena, por aumento de matrícula;

Gladys Esther Solis, para la Escuela Narciso Garay, por aumento de matrícula;

Ediltrudis Chú de Davis, para la Escuela La Ermita, por aumento de matrícula;

Crescencia Agrelli, para la Escuela Veracruz, por aumento de matrícula;

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Silvia Urania Abrego A., para la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Lidia C. de Piazón, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad;

Berenice D. González V., para la Escuela José de Obaldía, en reemplazo de Tullia E. de Ardines, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Tilcia V. de Torres, para la Escuela José G. Duque, en reemplazo de Laura E. Q. de Herrera, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Isis Marcela Garrido P., para la Escuela Manuel E. Amador, en reemplazo de Lidia Ng de

Orcasitas, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Benigna López de Zárate, para la Escuela Ricardo Miró, en reemplazo de Rosalina H. de Martínez, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Melva R. Pérez S., para la Escuela Chame, en reemplazo de Benigna T. de Tuñón, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Gladys Elena Garrido, para la Escuela República de Cuba, en reemplazo de Carlota E. A. McKay, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo tercero: Nómbrase a Justina Delmar González, Maestra de Actividades Manuales de Cuarta Categoría, interina, en las Escuelas Belisario Porras y Manuel Espinosa B., en reemplazo de Graciela C. de Osorio, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 384

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombra una Sub-Directora en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Adelina B. de Caballero, Sub-Directora de Primera Categoría, en la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Gabriela Lasso de Vásquez, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 413

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Lerma Q., Almacénista de 5ª Categoría, al ser-

vicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 7 de mayo del presente año, por el término de treinta (30) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 414
(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Marco Antonio Aparicio, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 415
(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bolívar Caballero, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Tiburcio Cabrero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 416
(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Benjamín Ballesteros, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Oscar Remón B., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 29
(DE 29 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hacen nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Rubén Darío Arosemena, en el cargo de Jefe de Departamento (Director) en el Instituto Nacional de Agricultura.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Luis Lombardo, (Administrador) Jefe de Departamento y Dirección de 3ª Categoría en el INA.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el nombramiento del señor Arosemena empezará a regir del 1º de mayo y el señor Lombardo a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

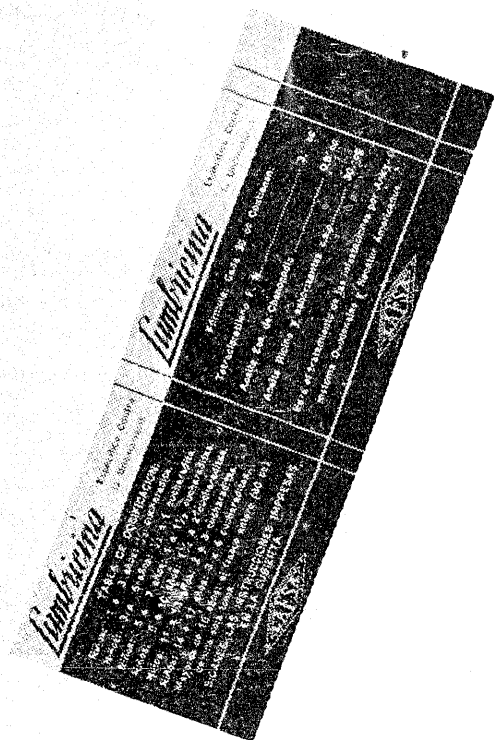
SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Erasmo E. Escobar, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida 7ª Central y Calle 23 Este, en nombre y representación del señor Rafael V. Ortiz M., panameño, mayor de edad, casado, Químico Farmacéutico, con domicilio en la Calle 2ª de Vista Hermosa Nº 8 y con residencia en la Barriada de Betania Nº 801, propietario de los Laboratorios Farmacéuticos "Lafsa", distinguidos con la Patente General Nº 871, solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional "Lumbricina", en favor de mi poderdante.

Esta marca de fábrica la constituye la palabra "LUMBRICINA", en letras grandes de color azul sobre fondo blanco en la parte superior de



la etiqueta rectangular y en tipo pequeño la frase "específico la uncinariasis". La etiqueta se encuentra dividida en dos partes por dos pares de paralelas. A la izquierda, sobre fondo azul con letras blancas se encuentra la tabla de dosificación; a la derecha, sobre fondo azul, la fórmula: cada 30 cc contiene: Tetracloretileno F.N., 3 cc; aceite Ess. de Chenopodio, 0.8 cc; aceite ricino y savorizantes c.s.p., 30 cc. Dividida por una línea blanca se encuentra el sello en forma romboide, con letras blancas la palabra "LAFSA". Esta marca de fábrica es usada para amparar

un medicamento indicado en el tratamiento de las infestaciones por ankylostoma duodenales y Nocatur Americanus.

La marca de fábrica "Lumbricina" fue puesta en uso desde el mes de enero de 1959.

Panamá, 4 de marzo de 1960.

Erasmo E. Escobar,
Cédula Nº 8AV-11-232.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial denominada Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft, sociedad anónima domiciliada en Darmstadt, Frankfurt Str. 250, Alemania Occidental y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto, como apoderado suyo, el registro de la Marca de Fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

ESMARIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para fines curativos e higiénicos, drogas farmacéuticas, esparapio, material de vendaje; remedios destructores de animales y plantas, esterilizantes y bactericidas (remedios de desinfección) remedios para mantener fresco y conservar bien los viveres.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 10 de enero de 1952, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documento: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt del Certificado Nº 556946, expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente del Registro de la Etiqueta de Palos.

Panamá, 6 de noviembre de 1959.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

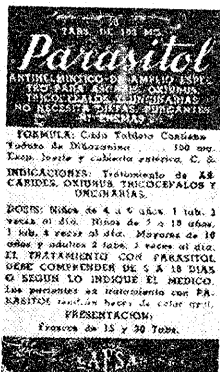
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Erasmo E. Escobar, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida 7ª Central y Calle 23 Este, en nombre y representación del señor Rafael V. Ortiz M., panameño, mayor de edad, casado, Químico Farmacéutico, con domicilio en la Calle 2ª de Vista Hermosa Nº 8 y con residencia en la Barriada de Betania Nº 801, propietario de los Laboratorios Farmacéuticos "Lafsa", distinguidos con la Patente General Nº 871, solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional Parasitol en favor de mi poderdante.

Esta marca de fábrica la constituye la palabra "PARASITOL", en letras grandes color blanco; en la parte superior en tipo pequeño, de color



blanco se lee: tabs. de 100 mg. y el número 30; debajo se lee: antihelmíntico de amplio espectro para ascariis, oxiurus, tricocéfalos y uncinarias. No necesita dietas, purgantes ni enemas. El fondo de esta parte de la etiqueta es de color azul. La parte central de la etiqueta, que es rectangular, en fondo blanco, se lee la fórmula: cada tableta contiene yoduro de ditiázanina, 100 mg.; excp. inerte y cubierta entérica, c.s. La parte inferior, más delgada, sobre fondo azul se encuentra el sello en forma romboide con la palabra "LAFSA", en letras blancas, insertado en el mismo.

Esta marca de fábrica es usada para amparar un medicamento indicado en el tratamiento contra la ascariis, oxiurus, tricocéfalos y uncinarias.

La marca de fábrica "Parasitol" fue puesta en uso desde el mes de enero de 1959.

Panamá, 4 de marzo de 1960.

Erasmo E. Escobar,
Cédula Nº 8AV-11-232.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SUPRADYN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos; preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones cosméticas, aceites éleicos, jabones y preparaciones dietéticas y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Honduras; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Subsecretario.

Panamá, 4 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

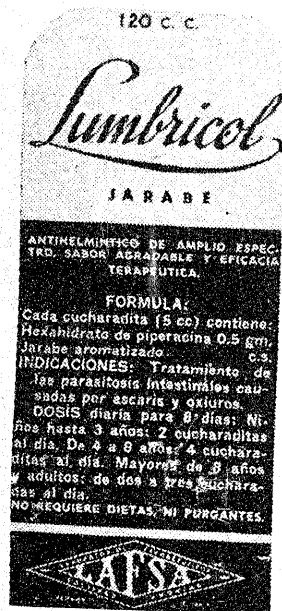
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Erasmo E. Escobar, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida 7ª Central y Calle 23 Este, en nombre y representación del señor Rafael V. Ortiz M., pa-

nameño, mayor de edad, casado, Químico Farmacéutico, con domicilio en la Calle 2ª de Vista Hermosa N° 8 y con residencia en la Barriada de Betania N° 801, propietario de los Laboratorios Farmacéuticos "Lafsa", distinguidos con la Patente General N° 871, solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional "Lumbricol", en favor de mi poderdante.

Esta marca de fábrica la constituye la palabra "LUMBRICOL", en letras grandes de color azul sobre fondo blanco que ocupa un tercio de la etiqueta; debajo se encuentra la palabra jarabe en



letras pequeñas en azul y encima la cantidad 120 cc. El resto de la etiqueta es de fondo azul sobre el cual, en letras blancas la fórmula cada cucharadita (5cc) contiene: Hexahidrato de piperacina, 0.5 gm.; jarabe aromatizado, c.s. En la parte inferior, dividida por una línea blanca se encuentra el sello en forma romboidal con letras blancas y la palabra "LAFSA".

Esta marca de fábrica será usada para amparar un medicamento indicado en el tratamiento antihelmíntico de amplio espectro, sabor agradable y eficacia terapéutica contra los parásitos intestinales causados por ascariis y oxiuros.

La marca de fábrica "Lumbricol" fue puesta en uso desde el mes de marzo de 1954.

Panamá, 4 de marzo de 1960.

Erasmio E. Escobar,
Cédula N° 8AV-11-232.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitó en memorial del 2 de febrero de 1959, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DRISTAN

basada en la solicitud hecha en el país de origen a saber: en los Estados Unidos de América, según comprobante que se acompañó.

La solicitud dicha ha sido debidamente tramitada y la marca registrada en dicho país bajo el certificado N° 682.786 del 4 de agosto de 1959, que acompañamos en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario sobre Marcas de Fábrica (N° 1 de 1939.).

Toda vez que los objetos que se ampararán y distinguirán de conformidad con dicho certificado difieren en cierto grado, aunque no sustancialmente de los mencionados en la solicitud presentada, rogamos que el certificado correspondiente al registro en Panamá se expida en forma análoga al de los Estados Unidos de América, indicando que se ampararán y distinguirán los siguientes productos: *preparación medicinal para el tratamiento sintomático de las enfermedades respiratorias e inhaladores que contienen dichos medicamentos para el alivio de la congestión nasal y de la cabeza.*

*Tal detalle puede afectar derechos de terceros, por lo que respetuosamente solicitamos se ordene la publicación de la enmienda que se propone.

Panamá, noviembre 7 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán,
Cédula N° 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

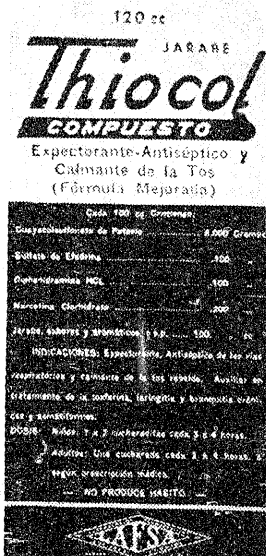
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Erasmio E. Escobar, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida 7ª Central y Calle 23 Este, en nombre y representación del señor Rafael V. Ortiz M., panameño, mayor de edad, casado, Químico Farmacéutico, con domicilio en la Calle 2ª de Vista Hermosa N° 8 y con residencia en la Barriada de Betania N° 801, propietario de los Laboratorios Farmacéuticos "Lafsa", distinguidos con la

Patente General Nº 871, solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional "Thiocol" en favor de mi poderdante.

Esta marca de fábrica la constituye la palabra "THIOCOL", en letras azules, en tipo grande debajo de la cual aparece la palabra "compuesto" en letras blancas sobre fondo azul. En la parte



superior derecha se encuentra la palabra "jarabe, en tipo pequeño y azul y la cantidad 120 cc. Debajo de la palabra "compuesto" y en tipo pequeño y azul se lee: Expectorante-antiséptico y calmante de la tos (fórmula mejorada). La etiqueta es rectangular con bordes redondos en la parte superior; la tercera parte superior es de color blanco, el resto es de color azul sobre la cual se describe el contenido del producto. En la parte inferior y dividida por una línea blanca se encuentra un sello en forma romboide con la palabra, en tipo blanco, LAFSA.

Esta marca de fábrica es usada para amparar un jarabe expectorante antiséptico de las vías respiratorias y calmante de la tos rebelde. Contiene la siguiente fórmula: Guayacolisulfonato de potasio, 6000 gramos; sulfato de efedrina, 100 gramos; diphenidramina HCL, 100 gramos; narcotina clorhidrato, 200 gramos; jarabe, sabroso y aromático, c.s.p., 100 gramos.

La marca de fábrica "Thiocol" fue puesta en uso desde el mes de enero de 1953.

Panamá, 4 de marzo de 1960.

Erasmio E. Escobar,
Cédula Nº 8AV-11-232.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cilag-Chimie Societe Anonyme, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Schaffhouse, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

BILAMIDA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material de vendaje, desinfectantes, productos para la destrucción de animales perjudiciales, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químicos técnicos, semiterminados y terminados, materias colorantes, productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1948, en el comercio internacional desde la misma fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del registro de la marca en Suiza Nº 129.148 del 17 de mayo de 1949, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) El Poder de la peticionaria con declaración jurada de los apoderados de la compañía, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Desulan, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 12 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,

Cédula Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Erasmio E. Escobar, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Ave-

nida 7ª Central y Calle 23 Este, en nombre y representación del señor Rafael V. Ortiz M. panameño, mayor de edad, casado, Químico Farmacéutico, con domicilio en la Calle 2ª de Vista Hermosa Nº 8 y con residencia en la Barriada de Betania Nº 801, propietario de los Laboratorios Farmacéuticos "Lafsa", distinguidos con la Patente General Nº 871, solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional "Hepatol" en favor de mi poderdante.

Esta marca de fábrica la constituye la palabra "HEPATOL", en letras grandes de color azul; debajo de esta palabra, en letras pequeñas azu-

La marca de fábrica "Hepatol" fue puesta en uso desde el mes de octubre de 1958.

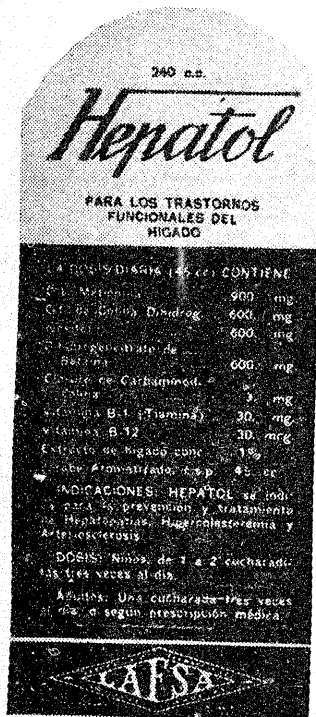
Panamá, 4 de marzo de 1960.

Erasmio E. Escobar,
Cédula Nº SAV-11-232.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.



les la frase "para los trastornos funcionales del hígado" todo lo cual va sobre fondo blanco que ocupa un tercio de la etiqueta que termina, en la parte superior en forma redondeada. El resto de la etiqueta es de fondo azul sobre el cual, en letras pequeñas blancas se lee la fórmula: la dosis diaria (45 cc) contiene: D.L. Metionina, 900 mg.; C.T. de Colina Dihidro., 600 mg.; Mositol 600 mg.; Dihidrogencitrato de betaina, 600 mg.; Cloruro de Carbaminoilcolina, 3 mg.; Vitamina B.1 (Tiamina) 30 mg.; Vitamina B.12, 30 mcg.; Extracto de hígado conc. 1%; jarabe aromatizado, c.s.p. 45 cc. En la parte inferior de la etiqueta debajo de una línea blanca se encuentra un sello en forma romboide con la palabra "LAFSA" inscrita en letras blancas.

Esta marca de fábrica es usada para amparar un medicamento indicado para la prevención y tratamiento de hepatopatías, hipercolesterolemia y arteriosclerosis.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Med Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

FENISATE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de mayo de 1959, en el comercio internacional desde el 22 de abril de 1959 y desde el 30 de abril de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, estampada, pintada, impresa, estarcida, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 4 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio A. de León, varón, mayor de edad, abogado, panameño, casado, vecino de esta ciudad capital, con oficina profesional en el Edificio Elga, ubicado en Vía España (entre Calles 46 y 50) y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-13-124, en mi carácter de apoderado Especial de la sociedad anónima denominada "Elga, S. A.", la cual se encuentra constituida bajo las leyes de de la República de Panamá y domiciliada en esta ciudad capital, con oficinas principales en el Edificio Elga (Vía España entre Calles 46 y 50), solicito a Ud. el registro, a favor de la empresa mencionada, de una marca de comercio que consiste en el nombre

SUPERIOR

para amparar máquinas de coser eléctricas, a mano y a pedal para uso doméstico, comercial o industrial, así como partes, repuestos y accesorios para las mismas.

La marca de comercio en referencia será usada por la empresa que represento en el comercio de la República de Panamá próximamente grabándola, pintándola o en cualquiera otra forma conveniente y usual dentro de las actividades comerciales.

Acompaño a la presente solicitud seis etiquetas de la marca cuyo registro se pide, así como los comprobantes de pago de los derechos correspondientes. En el expediente de la marca Premier, cuyo registro también ha solicitado la empresa Elga, S. A. y que actualmente cursa en ese Ministerio, se encuentran allegados el Poder Especial que me acredita como apoderado de la sociedad peticionaria y Certificado del Registro Público en que consta la Patente Comercial respectiva y la Personería del poderdante como Presidente y Representante Legal de Elga, S. A.

Del señor Ministro atentamente,
Antonio A. de León,
Céd. N° 8-13-124.

Panamá, 26 de septiembre de 1959.

Otrosí: Acompaño, además, la Declaración Jurada correspondiente.

Panamá, 26 de septiembre de 1959.

Antonio A. de León,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Salsbury's Laboratories, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Iowa,

domiciliada en Charles City, Estado de Iowa, por mediode sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

UNISTAT

escrito en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación veterinaria para prevenir la coccidiosis, estimular el crecimiento, aumentar la eficiencia de los alimentos, y mejorar el pigmento en las aves de corral (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de mayo de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en la formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 661.861 del 20 de mayo de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del representante legal de la compañía.

Panamá, 5 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en el nombre

FLUPRIM

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales, y será oportunamente usada en tanto en el comercio del país de origen y en Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de octubre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. N° 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica

NEOSPORIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una mezcla de antibióticos para usarse en el tratamiento de infecciones bacterianas y por virus, generales y locales (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional, desde el 26 de agosto de 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los receptáculos o paquetes que contienen los productos colocándoles una etiqueta impresa en la cual aparece ésta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 572.764 del 31 de marzo de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo

innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 12 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

METRECAL

La marca se usa para amparar un producto alimenticio especial de altas y completas propiedades nutritivas para usarlo en las dietas para reducir peso y donde se deseen alimentos concentrados y completos (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de abril de 1959, en el comercio internacional desde el 27 de abril de 1959 y desde el 21 de mayo de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa imprimiéndola o en otra forma fijándola a las etiquetas que se pegan a los receptáculos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 12 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias: Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, sociedad anónima organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Ballerup, Dinamarca, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

CENTYL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones y artículos medicinales y farmacéuticos y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 12 de septiembre de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Dinamarca Nº 1610-1959 del 12 de septiembre de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Director de la compañía.

Panamá, 11 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cilag-Chimie Societe Anonyme, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Schaffhouse, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

LISPAFENA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un producto espasmolítico y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen

desde junio de 1958, en el comercio internacional desde octubre de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del registro de la marca en Suiza Nº 162901 del 10 de octubre de 1956, válido por 20 años c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) El Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada de los apoderados de la compañía, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Desulan, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 12 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

NITOMAN

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

La marca se usa para amparar sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro Nº 35.088 del 4 de abril de 1955 de la República de Colombia, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, noviembre 12 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

OXYLONE

escrito en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar jabones para el tocador y cremas para el tocador y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1899 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Liada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ASTRAL

esrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar jabones para el tocador y cremas para el tocador y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1899 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Aunque la marca ha sido registrada en el país de origen para amparar perfumería (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado), se desea que el registro en Panamá se limite a los productos arriba expresados, es decir: jabones para el tocador y cremas para el tocador.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la

dolores de cabeza e influenza (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Preparaciones químicas, medicinas y farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de febrero de 1893, en el comercio internacional desde el 23 de junio de 1922 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se fija a los paquetes que contienen la preparación por medio de envolturas impresas o litografiadas en las cuales aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 313.322 del 22 de mayo de 1934, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1954; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 31 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clearasil, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

CLEARASIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una *preparación farmacéutica— a saber, un medicamento no grasoso para aplicación externa a las espinillas y al acné* (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N°

593.778 del 17 de agosto de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 5 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de nombre o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Andrés Maynulet, mayor, panameño, comerciante, vecino, con oficina en los altos de la casa número 27-52 de la Avenida 5, Cuba, y cédula personal número N-4-159, atentamente solicito a usted el registro del nombre o denominación del establecimiento comercial que vengo operando en esta ciudad, dedicado a la fumigación contra insectos.

A tal efecto suministro a usted los siguientes datos:

a) El nombre o denominación que deseo registrar es el de

FUMIGADORA NACIONAL

b) La inscripción debe hacerse a nombre del suscrito, Andrés Maynulet, de generales arriba expresadas; y

c) La patente comercial bajo la cual opera el establecimiento cuyo nombre quiero registrar es la de segunda clase número 9185 de fecha 1º de diciembre de 1959. Esta patente se halla inscrita al tomo 387, folio 42, asiento 1, de la sección de Personas Mercantil (Patentes) del Registro Público.

Acompaño el comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente y copia de la patente comercial a que antes me he referido.

Derecho: Disposiciones contenidas en el capítulo quinto del Decreto Ejecutivo N° 1 de 3 de marzo de 1960.

Panamá, 8 de marzo de 1960.

Andrés Maynulet.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 22 de junio de 1960, por el suministro de Medicinas para el Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

Panamá, 23 de mayo de 1960.

Maria Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. hora de Panamá, del martes 28 de junio de 1960, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para la instalación de tuberías de agua y conexiones domiciliarias adicionales en Vista Hermosa, Carrasquilla y El Ingenio.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El juego de 57 hojas de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 27 de mayo de 1960, en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Vía España, N° 2562, (Tel. 4-1425), previo depósito de la suma de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante.

DIóGENES A. PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Aviso de Licitación Pública para Suministro e Instalación de Ascensores y Montacargas, para las Policlinicas de David y Colón

Hasta el martes día veintinueve de junio próximo a las 10:15 a. m., se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General para el suministro e instalación de ascensores y montacargas, para las Policlinicas de David y Colón.

El pliego de cargos y el de especificaciones técnicas se entregarán a los interesados en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso Edificio de Administración.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 20 de mayo de 1960.

José Luis Rubio,
Jefe de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m., hora de Panamá, del jueves 21 de julio de 1960, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el suministro del equipo para la Estación de Bombeo de Aguas Negras en Vía Brasil (Pañilla).

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del martes 24 de mayo de 1960, en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Vía España N° 2562, planta alta (Tel. 4-1425) previo depósito de la suma de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante legal.

Panamá, 19 de mayo de 1960.

DIóGENES A. PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Alfredo Henriquez Drackes, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Violeta Ismay Scott de Drackes, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1999

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Barahona, mujer, de 55 años de edad, soltera, panameña, con cédula de identidad personal N° 28-14143, de oficio domésticos, y con residencia en la calle 18 Oeste 8A-66, cuarto N° 10 bajos, mediante escrito del 20 de abril del presente año, solicita que se declare legalmente el matrimonio de hecho con el Sr. Isaias Barahona, por haber llevado vida marital en forma continua de singularidad y establecida con dicho señor antes de su muerte, bajo un mismo techo, como esposa, por más de treinta años, hasta la muerte del señor Barahona, quien falleció el día tres (3) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), en esta ciudad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta, por diez días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de fijación de este edicto, a partir de la última publicación del mismo.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1830

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién y su Infrascripto Secretario, por medio cita y emplaza, a los señores Gilberto Trought y Juan Fernando García, para que en el término de (10) diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan a este Despacho a recibir personal notificación de la sentencia absolutoria proferida por la Administración General de Rentas Internas, recaída en el juicio que se les siguió como infractores de disposiciones fiscales, cuya parte pertinente dice así:

"Administración General de Rentas Internas.—Panamá, 4 de marzo de 1960.

.....
Absolver a los señores Gilberto Trought, Juan Fernando García, Donaldo Avila, y Tomás Herazo, de generales conocidas en autos, de los cargos que se les formularon en la Resolución número 60-30 de 26 de enero de 1960, dictada por esta Administración General. Ingrese al Tesoro Nacional el balboa (B/. 1.00) que se utilizaba en el referido juego. Fundamento legal: Artículos 4º, 65, 67, 1043, 1296, del Código Fiscal.

Cópiese, notifíquese, cúmplase y archívese.—(Fdos.) Alejandro Ferrer S., Administrador General de Rentas Internas.—Viterio Iraldy, Secretario".

Por tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho a las nueve de la mañana de hoy, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y copia del mismo se le envía al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en dicho órgano periodístico del Estado por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en la ciudad de La Palma, a los treintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
La Palma, 31 de marzo de 1960.

El Secretario,

JULIO A. LORE.

Bolívar Cuñizales M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Martínez Molina, de generales desconocidas, para que el término de (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Martínez Molina, de generales desconocidas en la presente encuesta, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, e sea por el delito genérico de apropiación indebida, y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente caso.

Oficiése al Comandante Jefe de la Guardia Nacional a fin de que se sirva capturar al enjuiciado Martínez Molina. Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia oral.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Martínez Molina, so

pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de abril de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Aguilar, de generales desconocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar de seguimiento de causa criminal contra Manuel Aguilar de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de abril de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de los Santos Amador, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra María de los Santos Amador, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, hija de Eulogia Vizuette y Agustín Amador y con cédula de identidad personal N° 47-46821, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones y como se observa que se encuentra en libertad ordenase su inmediata detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Lorenza Duarte.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento. —(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario”.

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de los Santos Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy siete de abril de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17 Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola E.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Tercero Municipal, del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

Cleirno Emilio Trobo, de generales desconocidas, para que se presente en el término de diez (10) días para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra por el Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito en lo Penal.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Colón, dos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por la razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, Reforma: el auto que se Consulta y decide llamar, también a responder en juicio criminal a Cleirno Emilio Trobo de generales desconocidas en el proceso y lo confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) José Teresa Calderón B.—Guillermo Zurita.—Antonio Ardines I., Secretario”.

Por lo tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del procesado. Cleirno Emilio Trobo, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no la denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 íbidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez días

contados desde la última publicación en la “Gaceta Oficial”, hoy 2 de febrero de 1960, a las ocho de la mañana.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría por este medio,

EMPLAZAN:

A Francisco Guevara (a) Pancho, salvadoreño, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, quien era residente en Almirante, electricista, y con cédula de identidad personal número 8-25126, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye a Francisco Antonio Rendon Rendon (a) Mas Plata por el delito de agio y del cual ha sido el emplazado denunciante y en que aparece como cómplice.

El tenor de la citación es el siguiente:

“Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Por lo informado se dispone emplazar a Francisco Guevara (a) Pancho por medio de edicto en conformidad con las reglas del Código Judicial para reos ausentes, para que esté a derecho en las sumarias que se instruyen a virtud de denuncia dada por él contra Francisco Antonio Rendon Rendon (a) Mas Plata por agio y en la cual aparece el denunciante como cómplice; se pide a las autoridades del orden político se sirvan proceder a su detención o la ordenen y a todo vecino que conozca su paradero, lo denuncie, so pena de ser juzgado de encubridor. Se le concede al emplazado el término de diez días para presentarse para ser indagado.

(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Marina Ortiz, Secretaria”.

Se advierte al citado que de no presentarse en el término señalado, siéndolo de su conocimiento, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve días del mes marzo de mil novecientos sesenta.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Marina Ortiz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Raimundo Henriquez, varón, mayor de edad, soltero, carpintero, blanco, natural de Los Santos, y con residencia desconocida, de baja estatura, se desconoce el número de su cédula de identidad personal, para que el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la “Gaceta Oficial”, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria como sindicado del delito de seducción, en perjuicio de la menor Angelita del Rosario Fuentes.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse a esta agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho, a las nueve de la mañana de hoy, cinco de febrero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se enviará al Director de la “Gaceta Oficial” para que sea publicado, de acuerdo con la Ley.

El Personero,

MANUEL M. DIAZ.

La Secretaria Interina,

Berta Centella.

(Primera publicación)